

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

## Núm. 702.

### Artículo de oficio.

Núm. 298.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

*Negociado 3.º — Quintos.*—En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 2.º de la Real orden de 9 de julio último, procedió á su debido tiempo la Excm. Diputación provincial á distribuir el cupo que deben aprontar los pueblos de esta Isla, para el reemplazo del año actual, y al sorteo de décimas con arreglo á lo dispuesto en la ley de quintas vigente, cuyas operaciones encontrarán insertas en el Boletín número 693, para conocimiento del público y muy particularmente de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia.

Con el fin de que las operaciones de entrega en Caja no sufran entorpecimiento alguno, he creído conveniente encargar á los Sres. Alcaldes, cuiden de cumplir las reglas siguientes.

1.º A tenor de lo prescrito en el artículo 106 de la ley vigente de reemplazos, cuidarán de que los comisionados que nombren, se presenten en la Secretaria de la Diputación un día antes del señalado para el ingreso en Caja de sus cupos respectivos, provistos de los documentos que en el mismo se expresan, no olvidando la certificación de salida de los quintos para la Capital, cuyo documento vendrá debidamente autorizado, y con el sello del Ayuntamiento.

2.º Los mismos Comisionados, cuyo nombramiento se procurará recaiga en los secretarios de la Corporación mientras no tengan interes en el reemplazo, cuidarán de presentar los documentos en deducción del cupo por hallarse comprendidos en algunos de los diferentes casos que prescribe el artículo 74 de la Ley, no descuidando de acompañar el expediente de declaración de soldados, las listas por duplicado de las tallas y las de edades de los quintos pertenecientes al Ejército permanente y segunda reserva, que se redactarán con sujeción á los modelos

circulados en los reemplazos anteriores.

3.º Las filiaciones de los quintos deberán estenderse por duplicado, cuidando los comisionados de presentar en su caso una relación nominal de los mozos declarados exentos ó inútiles por el Ayuntamiento que sean reclamados, para que la Diputación provincial apruebe ó rectifique sus acuerdos.

4.º Encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes cuiden de entregar á los mozos que no estén conformes con los fallos del Ayuntamiento la certificación correspondiente á tenor de lo prescrito sobre el particular en los artículos 100 y 101 de la citada Ley.

5.º y última. Oída la Diputación provincial á tenor de lo preceptuado en el artículo 7.º de la repetida Real orden de 9 de julio próximo pasado y en vista de la Real orden circular de 31 del mismo mes por la que se dispone que las operaciones de entrega en Caja tengan efecto en los días del 1.º al 15 de setiembre próximo venidero; he acordado que estas tengan lugar en los días que á continuación se expresan, dando principio á las ocho de la mañana.

*Día 1.º de Setiembre.*

Pollensa, Llubí, Establiments, Calviá, Lloseta y Selva.

*Día 2.*

Porreras, Felanitx, Santa Eugenia y Buñola.

*Día 3.*

Andraitx, Bañalbufar, Estallents, Valldemosa, Capdepera y Puigpuñent.

*Día 4.*

Santa Maria, Eger, Inca, Maria, Llummayor y Campos.

*Días 5 y 6.*

Los de la Isla de Menorca.

*Días 7 y 8.*

Los de la Isla de Ibiza.

*Día 9.*

Manacor, San Lorenzo, Montuiri, Sansellas y Costix.

*Día 10.*

Fornalutx, Escorca, Soller y Son Servera.

*Día 11.*

Artá, Binisalem, Petra, San Juan, Villafranca y Deyá.

*Día 12.*

Sineu, Marratxi, Esporlas, Campanet, Muro y Alaró.

*Día 13.*

Santa Margarita, La Puebla, Alcudia, Santañy y Algaida.

*Días 14 y 15.*

Los de la Ciudad de Palma.

Me prometo del celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos llevarán á efecto el servicio que les recomiendo con la mayor exactitud y puntualidad. Palma 21 de agosto de 1871.—Tomas de A. Arderius.

Núm. 299.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA

*Cobraduría de la 6.ª agrupacion del partido de Palma.*

Vencido en primero del que corre el plazo señalado para el pago de las cuotas respectivas al primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del presente año económico; esta Cobraduría invita á los contribuyentes del pueblo de Calviá para que se presenten á realizar el pago de sus cuotas en la oficina de recaudación en los días del 25 al 29 del presente mes ambos inclusivos. Las horas de despacho serán por mañana de 7 á 12 y por tarde de 2 á 4 y media.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que si aguardan verificar el pago, mas allá del plazo señalado, por mas sensible que sea á esta cobraduría, se les impondrá el recargo por apremio con arreglo á la instrucción de tres diciembre de 1869. Establiments 19 agosto 1871.—Juan Mir.

Núm. 300.

AYUNTAMIENTO DE CIUADELA.

El día veinte y dos del actual á las once de su mañana tendrá lugar el primer remate en pública subasta de los siete puestos de venta de carnes sitos en la plaza de la Libertad ó sea de abastos de esta ciudad durante el año económico de 1871 á 1872, con arreglo al pliego de condiciones que se expresa á continuación. Ciudadela trece de agosto de 1871:—El Alcalde 1.º, Manuel Salord.

*Pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta durante el año económico de 1871 á 1872, de los siete puestos de ventas de carnes, sitos en la plaza de la Libertad ó sea de abastos de esta Ciudad.*

1.º Los puestos que se arriendan son los señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

2.º Dichos siete puestos de venta se arrendarán sacándolos á pública subasta uno por uno bajo el tipo mínimo de veinte y cuatro escudos anuales, que es el que se ha calculado por ser la segunda vez que se arriendan, y el remate que se verificará á favor del mejor postor, no podrá tener efecto hasta que obtenga la aprobación de la Excelentísima Diputación provincial.

3.º El arriendo durará desde el día de la subasta hasta el treinta de junio de mil ochocientos setenta y dos, que se anunciará con ocho días de anticipación, constando de dos remates, con intervalo de ocho días entre uno y otro, advirtiéndose que en el segundo no se admitirán proposiciones que bajen del 10 p<sup>o</sup> en que hubiese quedado el primero.

4.º La subasta se hará por pregones el día veinte dos del actual á las once de su mañana en las puertas de esta Consistorial, admitiendo proposiciones á la llana y presidiéndola el señor Alcalde ó delegado que le represente, con asistencia del Sr. Regidor síndico del Ayuntamiento.

5.º Si en el primer remate no se hubiese hecho proposición que cubra el tipo señalado, se anunciará el se-

gundo como primero para los puestos que no se hubiese ofrecido postura competente, admitiéndose las proposiciones que cubran los dos terceras partes del tipo. En este caso habrá un tercer remate considerado como segundo, para las mejoras del 10 p<sup>o</sup> al menos sobre las cantidades ofrecidas en el anterior.

6.<sup>a</sup> No se admitirán como licitadores los individuos del Ayuntamiento, los Jueces de paz, los deudores á los fondos municipales, los encausados con interdiccion judicial, los menores de edad, los declarados en quiebra, y los extranjeros que no renuncien para este caso los privilegios de su pabellon.

7.<sup>a</sup> Los arrendatarios deberán afianzar competentemente á satisfaccion del Ayuntamiento el valor del arriendo del puesto ó puestos que quedaren de su cuenta.

8.<sup>a</sup> El pago del arriendo se hará por mensualidades vencidas verificándose en moneda de oro ó plata usual y corriente con exclusion de todo papel moneda.

9.<sup>a</sup> El arrendatario que no cumpliera con las condiciones del arriendo se le obligará á ello por los medios gubernativos respondiendo además de los perjuicios que pueda originarse á la Hacienda municipal por la falta de cumplimiento.

10. Los arrendatarios no podrán hacer obra ni mejora alguna para la comodidad ú otro motivo en los puntos de venta sin previo permiso del señor Alcalde ó encargado de la policia de la plaza, en la inteligencia que toda obra que hubiese verificado, permanecerá ó tendrán que hacerla desaparecer á voluntad del Ayuntamiento.

11. Será obligacion de los arrendatarios blanquear el interior y parte del exterior de su puesto siempre que lo ordene el Sr. Regidor encargado de la plaza.

12. Será de cuenta de la municipalidad todo reparo exterior causado por el tiempo ó por cualquier suceso fortuito pero no en otro caso.

13. Los arrendatarios satisfarán los correspondientes gastos de subasta y escritura y cualquier otro derecho que gravite sobre el arriendo.

14. En el presente arriendo solo se trata del local, pues en cuanto á la venta de carnes y demás anejos deberán los arrendatarios sujetarse á las disposiciones municipales de esta ciudad.

15. En ningun tiempo ni por ningun caso fortuito podrán los arrendatarios reclamar baja alguna en el precio del arriendo, pues este se hace á suerte y ventura.

16. Si ocurriera alguna cosa no prevista en las presentes condiciones, se resolverá por el Ayuntamiento despues de oido el dictámen del Síndico.

17. Todas las cuestiones que acaso se susciten sobre la inteligencia y cumplimiento de las condiciones de este contrato, serán resueltas exclusivamente por la via administrativa. Ciudadela trece de agosto de mil ochocientos setenta y uno.—El Alcalde 1.<sup>o</sup>, Manuel Salord.—P. A. del A.—Santiago Simó, secretario.

## Núm. 301.

*Estrato de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de junio último y aprobado por el mismo en sesion de tres del actual.*

*Sesion del 5 de junio.*

Acordose librar certificado de posesorio del predio Marjal Nova sito en este término.

En vista del dictamen emitido por la Comision de obras referente á los planos presentados para la edificacion de dos casas en las calles de Mendez Nuñez y Nueve de Julio, acordó el Ayuntamiento se expidiesen á los interesados las necesarias licencias estendidas en el papel correspondiente.

Inspeccionadas por alarifes las fachadas de las casas números 4, 5 y 6 de la Plaza del Borne pertenecientes á D. José Carreras antes de Vigo, y opinando que amenazaban próxima ruina, acordó el Ayuntamiento que cuanto antes fuesen reparadas por su dueño, y en caso contrario que se procediese á su demolicion, comunicandose este acuerdo al Señor de Vigo.

Acordose nombrar al Regidor D. Juan Marques para que concurriese á presidir la cabalgata y corridas de caballos que han de tener lugar en celebracion de la festividad de San Juan Bautista del presente año.

Se nombró una comision de cuatro Sres. Concejales para inspeccionar si se ha procedido á la extraccion del estiércol y limpia de letrinas de las casas de esta poblacion, como se dispuso por medio de bando en observancia de las reglas higienicas.

Acordose autorizar á D. José Casa de Vall para recoger de la Direccion general de Instruccion publica los libros destinados á la Biblioteca popular de esta ciudad.

Se aprobó el extracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento durante el mes de mayo último.

*Sesion del 12 de junio.*

A peticion del Sr. Juez del partido acordose librar certificacion de no pertenecer á D. Juan Saura y Squella las tierras sujetas al alodio de las tres Alquerias y Tanca de Vila.

Acordó el Ayuntamiento la creacion de un Gefe municipal encargado especialmente de la policia urbana, con el sueldo anual de seiscientas pesetas y la tercera parte de las multas por las faltas que denunciase.

Se nombró una comision para redactar mas ordenanzas municipales.

*Sesion del 19 de junio.*

En vista de un oficio del Sr. Dean de esta Catedral en que invita á esta Corporacion para que asista á la solemne misa y Te-Deum que ha de celebrarse en la Catedral el veinte y uno del que rige en accion de gracias al Altisimo por el cumplimiento del XXV años del Pontificado de su Santidad el Papa Pio IX; acordó el Ayuntamiento concurrir á la espresada festividad, y que al efec-

to fuesen avisados todos los Sres. Concejales.

Dada cuenta de una exposicion en que se pide licencia para edificar una casa de nueva planta en la calle de Mendez Nuñez conforme el plano que se acompaña, acordó el Ayuntamiento pasase á la Comision de obras para su exámen y dictamen.

*Sesion del 26 de junio.*

En vista del dictamen emitido por la comision de obras referente al plano presentado para la construccion de una casa de nueva planta en la calle de Mendez Nuñez, se acordó dar el permiso que se solicitaba y que se le expidiese la necesaria licencia con el papel correspondiente.

Se acordó pasase á la Comision de obras para su dictamen una peticion y plano presentados para la edificacion de una casa de nueva planta en la calle de Mendez Nuñez de esta ciudad.

Acordose dar las gracias al Regidor D. Juan Marques por haber concurrido á la cabalgata y corridas de caballos el sabado y dia de San Juan Bautista, en representacion de la Municipalidad, y desempeñado su cargo con todo el celo ó interes propios de un verdadero patrio y contribuido muy particularmente en dar á la funcion todo el lustre y esplendor de que era susceptible. Ciudadela 6 de julio de 1871.—El Presidente, Manuel Salord.—P. A. del A.—Santiago Simó, Secretario.

## Núm. 302.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento en sesiones celebradas durante el mes de julio último y aprobado por el mismo en siete del actual*

*Sesion del 3 de julio.*

En obediencia á lo dispuesto en la circular del Sr. Administrador económico de la provincia de veinte y uno de junio último inserta en el núm. 667 del Boletín oficial, acordóse proceder al reparto del cupo señalado á esta poblacion por la contribucion de inmuebles en el año económico de 1871 á 1872, con entera sujecion á las prescripciones de la referida circular, disponiendo fuese convocada la junta pericial á fin de que sin levantar mano se ocupase de la formacion del referido reparto y se diese por terminado dentro el plazo que se prefijaba.

En vista de dos peticiones para edificar dos casas de nueva planta en las calles de Mendez Nuñez y Nueve de Julio de esta ciudad conforme los planos que acompañan, acordó el Ayuntamiento pasasen á la comision de obras para que emitiese su dictámen.

Acordose expedir certificacion de posesorio de una casa perteneciente á Maria Tuduri sita en la calle de San Miguel de esta ciudad.

Conformandose el Ayuntamiento con el dictámen de la comision de obras referente á la peticion que se hizo en la sesion anterior para la construccion de una casa en la calle de Mendez Nuñez

de esta ciudad, acordó el Ayuntamiento se le expidiese la necesaria licencia con el papel sellado correspondiente.

Se aprobó el extracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento durante el mes de junio último y acordada su remision.

*Sesion del 10 de julio.*

Conformandose el Ayuntamiento con el dictámen de la comision de obras referente á las peticiones presentadas en la sesion anterior para la construccion de dos casas de nueva planta, una en la calle de Mendez Nuñez y la otra en la del Nueve de Julio, acordó concederles las necesarias licencias y que se les expidiese en el papel sellado correspondiente.

Fué aprobado el reparto del cupo señalado á esta poblacion para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del presente año económico, y que se expusiese al publico á efectos de reclamacion.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de D. José Carreras antes de Vigo participando haber dado orden á su apoderado en esta para que tan luego como los inquilinos de las casas que posee en la Plaza del Borne, que amenazan ruina, las hayan desocupado, proceda á la demolicion de las mismas, en cumplimiento de lo que se le previno en oficio de nueve de junio último.

*Sesion del 24 de julio.*

Fueron aprobados los pliegos de condiciones para la subasta del suministro del petroleo con destino al alumbrado publico de esta poblacion durante el presente año económico, y de las obras necesarias para el empedrado de las calles, acordando se procediese á dichas subastas conforme á instruccion.

*Sesion del 31 de julio.*

Habiendo hecho dimision Juan Alxino del empleo de Sereno, acordó el Ayuntamiento admitirselo y que se anunciase la vacante, á fin de que los aspirantes á dicho empleo presentasen sus solicitudes dentro el plazo de quince dias en la Secretaria de esta Corporacion. Ciudadela 8 de julio de 1871.—El Presidente, Manuel Salord.—Por A. del A.—Santiago Simó, Secretario.

## Núm. 303.

### AYUNTAMIENTO POPULAR

DE MAHON.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por dicha Corporacion durante el mes de julio último y aprobados por la misma en sesion de hoy.*

*Sesion del 4 de julio.*

En vista de una circular de la Excelentísima Diputacion provincial, fecha 27 de junio último, en que vá continuada la Real Orden de 17 del propio mes, relativa á repartos vecinales para

gastos provinciales y municipales, el Ayuntamiento acordó se procediese á la cobranza del primer semestre del año económico próximo pasado del repartimiento general que el Ayuntamiento tiene girado para cubrir el deficit del presupuesto respectivo al propio año económico, y que se convoque á los asociados para que propongan los medios que segun las circunstancias de la localidad y dentro de las concedidas en las disposiciones vigentes consideren mas aceptables y de resultados mas ventajosas para saldar las obligaciones que aparezcan en descubierto en el segundo semestre.

Examinado el expediente de subasta de los puestos de venta de carnes de esta Ciudad para el año de 1871 á 72, el Ayuntamiento halló conformes los remates de los arriendos verificados, y admisibles los fiadores propuestos por los respectivos arrendatarios, acordando se remita el expediente á la aprobacion del Excmo. Cuerpo Provincial.

El Ayuntamiento acordó no haber lugar á una solicitud de José Barber y Escudero, vecino de Villa Carlos, en que pide permiso para cercar algunos solares de aquel Pueblo.

Se leyó un oficio de la Administracion económica de esta provincia, en que previene que el Ayuntamiento le remita una nota espresiva de la estension superficial, situacion respecto al pueblo, estado de conservacion y valor aproximado de los ex-conventos del Carmen y de S. Francisco de esta Ciudad; y el Ayuntamiento acordó encargar su redacion al maestro de obras D. Manuel de los Rios, pasandole el correspondiente oficio para que lo verifique.

*Sesion del 11 de julio.*

El Ayuntamiento se enteró de dos oficios del Sr. Subgobernador de esta isla, en que comunica otro de la Excelentisima Diputacion provincial y devuelve el presupuesto ordinario de 1871 á 72, y el extraordinario al ordinario de 1870 á 71, manifestando que la fijacion definitiva de los mismos es de la competencia del Ayuntamiento y Juntas de asociados, segun lo establecido en la ley de arbitrios de 23 de febrero de 1870 y en el Reglamento de 20 de abril siguiente.

Se acordó pasar á la Junta de Gobierno de la Inclusa para su informe, una solicitud de Lucia Gomila y Borrás, en que reclama la prohibicion de la esposita Francisca Natividad Bagur y Gomila.

El Sr. Regidor encargado del alumbrado público puso en conocimiento del Ayuntamiento que el Sereno Pedro Oliver habia fallecido en nueve de este mes; el Ayuntamiento acordó que se publicase la vacante para que los aspirantes á ella pudiesen presentar sus solicitudes en la Secretaria municipal.

*Sesion extraordinaria de 14 de julio.*

El Ayuntamiento y la Junta pericial aprobaron el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año económico de 1871 á 1872, acordando que se es-

ponga al público por termino de seis dias y que se anuncie en el Boletin oficial, desde cuya publicacion se contará el término señalado para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han sido impuestas y recurrir al Ayuntamiento si se conceptuan agraviados.

*Sesion ordinaria del 14 de julio.*

El Ayuntamiento acuerda conceder á Lucia Gomila y Borrás la prohibicion de la esposita Francisca Natividad Bagur y Gomila.

A propuesta del Alcalde de barrio de San Luis, se nombraron los mayordomos del Santisimo Sacramento de dicho pueblo.

En seguida se acordó facilitar al señor Subgobernador de Menorca varios datos sobre la formacion del repartimiento general girado para cubrir el deficit del presupuesto del año económico de 1870-71 que los reclamaba en oficio de 13 del actual.

*Sesion del 21 de julio.*

El Ayuntamiento acordó á una instancia sobre empadronamiento presentada por D. Manuel de Uceda y Gonzales, y á otra en que los consortes Juan Vargas y Lucia Sintes manifiestan su propósito de trasladar su domicilio al Pueblo de Brea en la provincia de Zaragoza.

El Ayuntamiento acordó no haber lugar á una solicitud de D. Bernardo José de Olives, en que se queja por haberse cotizado por el sueldo que disfruta como Administrador patrimonial de esta Isla, en el repartimiento general girado para cubrir el deficit del presupuesto del año económico de 1870-71.

En vista del estado del expediente instruido para proveer la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, esta Corporacion nombró tal á D. Jaime Rotger y Morro, ordenando se comunique dicho acuerdo al Sr. Gobernador de esta Provincia y á la Excm. Diputacion provincial para los efectos consiguientes.

En seguida se nombró á D. Bernardo José Ponsetí oficial segundo de la Secretaria municipal, cuya plaza queda vacante por la promocion del Sr. Rotger á Secretario.

Y por último quedó nombrado Miguel Femenias Gorries sereno farolero de esta Ciudad, en sustitucion de Pedro Oliver que ha fallecido.

*Sesion del 28 julio.*

El Ayuntamiento se enteró de que la Excm. Diputacion provincial se habia servido aprobar las subastas de los arriendos del teatro de esta Ciudad, de los puestos de ventas de carnes, y de los de venta de verduras pescado y carne fresca de tocino para el presente año económico.

La comision de Beneficencia propuso que el número de cédulas de que seria conveniente constasen en lo sucesivo los sorteos extraordinarios de la rifa que se celebra á Beneficio de los Establecimientos de Beneficencia de esta Ciudad, fuese de cuatro mil en vez de

las seis mil de que actualmente consta, doblandose tambien las suertes de que se componen dichos sorteos; y lo que esceda de las referidas cuatro mil cédulas, se reparta igualmente en suertes extraordinarias, doblandose al propio tiempo el importe de estas. El Ayuntamiento en su vista, considerando ventajosa á los intereses de la Beneficencia publica la presente proposicion, acordó aprobarla en todas sus partes, y que en lo sucesivo se verifiquen los sorteos indicados en la forma prevenida.

Por último, acordó la Corporacion que se satisfaga la mensualidad de julio á todo el personal que perciba haberes de la depositaria Municipal.

Mahon 11 de agosto de 1871.—El Alcalde 1.º Presidente, G. Escudero.—El Secretario del Ayuntamiento, J. Rotger.

Núm. 304.

*D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.*

El virtud del presente edicto se saca á publica subasta por término de veinte dias la casa número tres de un callejon sin salida de la calle de San Pablo del lugar de Biniamar sufraganeo de la villa de Selva, lindante por la derecha entrando y por la espalda con casa de D. José Ferrer, por la izquierda con dicha calle de San Pablo y por el frente con el indicado callejon; y un clós ó sea un huerto con una cisterna y varios arboles frutales unido á la misma casa y de medio cuarton poco mas ó menos de estension, lindante por Norte con tierra del precitado D. José Ferrer, por Sur y Este con tierras de D. Gabriel Mateu y por Oeste con la repetida calle de San Pablo, justipreciados esto es; la primera en mil setecientas cincuenta pesetas y el segundo en cuatrocientas cincuenta pesetas. Pertenecen estas fincas á Lorenzo Jaume y se venden para con su producto hacer pago á Doña Maria Garcia de la suma de trecientos cuarenta escudos ciento cincuenta y dos milésimas, intereses y costas; y queda señalado para su remate el dia diez y ocho de setiembre próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado; en la inteligencia que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador y que este verificado el remate, deberá consignar en poder del infrascrito Escribano el décimo del valor porque lo haya obtenido. Palma diez y nueve agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Maria Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomas.

Núm. 305.

*D. Juan de la Cruz Mediero juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.*

Por el presente edicto se saca á pública subasta por cuarta vez y término de veinte dias una finca urbana perteneciente á la herencia yacente de D. Luis Mas y Esteva, sita en esta ciudad y ca-

le de Vallseca, consistente en casa zaguán señalada con el número treinta con entresuelos y piso principal, una botiga de herrero y un almacén que no tienen número, cuya integra finca que fué embargada á instancia de D.ª Francisca Cabot y de sus hijos D. Eulogio y D.ª Concepcion Peña, linda por la derecha entrando y en su parte inferior con casas de José Mateu y de Bartolomé Femenia y por la superior con las de Miguel Durán, por la izquierda y en su parte inferior con las de Francisco Singala y por la superior con las de Micaela Quetglas y Colomar y por la espalda con las de dicho Singala y de Bartolomé Femenia; ha sido retasada en la cantidad de nueve mil y quinientas pesetas quedando señalado para su remate el dia quince de setiembre próximo á las doce de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, siendo de cargo del comprador las costas y gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demas consiguientes á este; y se advierte que no se admitirá postura alguna sin que el postor exhiba previamente su cédula de empadronamiento y deposite en poder del actuario la cantidad de novecientas cincuenta pesetas importe del diez por ciento porque ha sido justipreciada la finca y cuya suma se devolverá inmediatamente sino quedara á su favor el remate. Palma diez y ocho agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Juan de la Cruz Mediero.—Por su mandado, Enrique Bonet

Núm. 306.

*D. Guillermo Ignacio Mas y Vaquer juez municipal Letrado del distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma.*

En virtud del presente segundo pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Juan Mari para que dentro el término de nueve dias á contar desde su publicacion comparezca en este Juzgado, á fin de hacerle personalmente cierta notificacion mandada en proveido de ocho de mayo último en las diligencias instruidas contra Jorge Clar y Albertí sobre hurto de unos zapatos elásticos, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho proceda. Palma diez y nueve de agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Guillermo Ignacio Mas.—Por su mandado.—Mateo Bover, Secretario.

Núm. 307.

En virtud del presente primer pregon y edicto, se cita, llama y emplaza á Pedro Antonio Covas y Mandilego para que dentro el término de nueve dias á contar desde su publicacion, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle personalmente cierta notificacion mandada en proveido de ocho de mayo último en las diligencias instruidas contra Jorge Clar y Albertí sobre hurto de unos zapatos elásticos, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho proceda. Palma 20 de agosto de mil ochocientos setenta y uno.

—Guillermo Ignacio Mas.—Por su mandato.—Mateo Bover, Secretario.

Núm. 308.

JUNTA PROVINCIAL

de primera enseñanza de las Baleares.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 17 de este mes me comunica lo siguiente:

«En vista de lo consultado por diferentes Juntas provinciales de primera enseñanza, y en atención á lo que se dispone en el art. 8.º del decreto con fuerza de ley de 5 de mayo de 1869; esta Dirección general ha resuelto declarar que en lo sucesivo no pueden celebrarse exámenes de reválida para maestras, mas que en las Capitales de provincia donde se hallen establecidas las Escuelas Normales de su sexo, puesto que en aquellas donde no existen estos establecimientos no hay Claustro, y no puede tener lugar el nombramiento del Jurado correspondiente, con arreglo á lo prevenido sobre este asunto. —Lo que participo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y he dispuesto su inserción en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 22 de agosto de 1871.—El Presidente, Gerónimo Bibiloni.

Núm. 309.

CUERPO DE ESTADO MAYOR

DEL EJÉCITO.

ACADEMIA.

Artículos del Reglamento vigente en que se hallan consignadas las condiciones que deben llenar los que deseen ingresar como alumnos del primer año de la misma.

(CONTINUACION.)

Superficies con centro y superficies sin él.—Casos particulares.—Discusión de las superficies de 2.º orden.

Discusión de las superficies con centro.—Discusión de las superficies que no lo tienen.—Secciones planas en las superficies de 2.º orden.

Casos generales.

Casos particulares en que las secciones sean hipérbolas.

Cono asintótico.

Secciones rectilíneas del hiperbolóide de una hoja.

Secciones rectilíneas del parabolóide hiperbólico. De las superficies consideradas por su generación.

Reglas para hallar la ecuación de una superficie, conocida su generación.

Aplicación á algunas superficies.

Texto: Lefebure de Fourcij.—Obras de consulta: Sonnet y Frontera y Cirodde.

Nociones de Geología.—Forma de la Tierra y composición de su corteza sólida.

Objeto de la Geología.—Forma de la Tierra.—Composición de su corteza sólida.—Rocas.—Depósitos.—Estratificación.—Fósiles.—Formaciones.—Terreros.

Fenómenos geológicos de la época actual.—Terremotos.—Levantamientos y hundimientos.—Volcanes.—Principales

rocas volcánicas.—Teoría de los volcanes.

—Denudaciones.—Aluviones.—Formaciones madreporicas.—Petrificaciones.—

Bosques submarinos.—Depósitos de turbas.

Formación de la corteza de la Tierra.

—Terrenos de cristalización.—Rocas plútonicas.—Rocas metamórficas.—Terrenos sedimentarios.—Sobreposición de capas.

—Horizontalidad primitiva.—Fósiles marinos y de agua dulce.

Edades relativas á los diversos depósitos de sedimento.—Relaciones de sobreposición.—Inclinación de las capas.—Discordancias de estratificación.—Caracteres mineralógicos.—Naturaleza de los fósiles.—Fragmentos extraños.

Composición de la corteza del globo.—Terrenos de sedimento.—Terrenos primarios.—Sistema cambriano.—Sistema siluriano.—Formación de Weneok.—Formación de Caradoc.—Formación de Llandelo.—Terreno Devoniano.—Caliza carbonífera.—Terreno de hulla ó carbonífero.—Clima del periodo hulla.—Origen de la hulla.—Terreno penneano.—Consideraciones generales cerca de los terrenos primarios.—Terrenos secundarios.—Formación triásica.—Terreno jurásico.—Lias.—Formación oolítica.—Terreno cretáceo.—Consideraciones generales sobre los terrenos secundarios.—Terrenos terciarios.—Terreno parisiense.—Terreno subapennino.—Terreno diluviano.—Cantos errantes.—Consideraciones generales sobre los terrenos terciarios.—Aluviones modernos.

Nociones sobre los terrenos de cristalización.—Principales rocas de cristalización.—Rocas plútonicas.—Rocas metamórficas.—Modo de formarse las rocas de cristalización.—Aparición de las rocas de cristalización en diferentes épocas.—Medios de determinar la edad relativa de las rocas plútonicas.—Influencia de las rocas cristalinas sobre los depósitos de sedimento.

Geología aplicada.—Nociones sobre los grandes depósitos de combustibles.—Depósito de sal gema y de yeso.—Criaderos de los minerales.—Modo de existir de las piedras preciosas.—Piedras litográficas.—Margas de abono.—Fuentes y pozos artesianos.

Resumen acerca de las revoluciones del globo.—Fósiles que se encuentran en los terrenos primarios.—Idem en los secundarios.—Idem en los terciarios.—Principales catástrofes del globo.

Obra de texto: Tratado de historia natural por A. Bouchardat ó Bendauf. (Geología.)

Obra de consulta: Manual de geología aplicada, por D. Juan Villanova y Riera.

Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.

Introducción.—Objeto de la geometría descriptiva.—Diferentes medios de determinar la posición de un punto en el espacio.—Proyecciones ortogonales.

Del punto de la recta y del plano.—Definida la posición de un punto y de una recta en el espacio, determinar sus proyecciones. Recíprocamente, dadas las proyecciones de un punto y de una recta, determinar la posición que ocupan en el espacio.

Diversas posiciones de un punto y de una recta respecto á los planos de proyección.—Definición de las trazas de un plano; horizontales, verticales y líneas de máxima pendiente. Diversos modos de determinar un plano.

1.º Por sus trazas. 2.º Por dos rectas cualesquiera, que se corten ó sean paralelas. 3.º Por una recta y un punto. 4.º Por tres puntos. 5.º Por una de sus líneas de máxima pendientes respecto á cualquiera de los planos de proyección.

Diversas posiciones de un plano respecto á los de proyección.—Dada la posición de un plano construir las líneas que lo determinan.—Recíprocamente dadas las proyecciones de los puntos ó líneas que determinan un plano, reconocer que posición ocupa este en el espacio.

Dada una de las proyecciones de un punto, de una línea ó de una figura cualquiera contenida en un plano, hallar la otra, estando el plano definido por cualquiera de los cinco modos que anteceden y cualquiera que sea la posición que ocupe respecto á los de proyección.

Varios teoremas y problemas elementales relativos al paralelismo y perpendicularidad de rectas entre sí, de planos entre sí y de rectas con planos.

Referir un punto.—Una recta y un plano á un nuevo plano horizontal, á un nuevo plano vertical y á un nuevo sistema que no tenga ningun plano de proyección comun con el sistema primitivo.

(Se continuará.)

MANUAL NOVÍSIMO

DE LA

LEGISLACION DE QUINTAS,

DEDICADO

AL EXCMO. SEÑOR DON MANUEL LEÓN MONCASI,

Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, ex-subsecretario del de Gobernación, condecorado con las grandes cruces de Carlos III é Isabel la Católica, diputado á Cortes, etc. etc.;

POR D. ANGEL SANCHEZ Y GARCIA,

Secretario de la Diputación provincial de Lérida y Contador que ha sido de fondos del presupuesto de la misma.

PROSPECTO.

La experiencia ha demostrado los buenos servicios que los manuales prácticos de administración, vienen prestando á la tan benemérita cuanto olvidada clase de Secretarios de Ayuntamiento.

Verdad es, que esto no les conduce á adquirir profundos conocimientos en el vasto campo del derecho, pero en cambio les proporciona el bien positivo de permitirles cumplir con acierto sus múltiples obligaciones, evitándeles en no pocos casos incurrir en serias responsabilidades.

Esto decidió al autor á publicar la obra que se anuncia, falta de todo mérito que no sea el de haber coleccionado de un modo claro y sencillo la diseminada legislación del ramo de quintas, explicando con la mayor minuciosidad todos los casos dudosos, y acompañando para completo esclarecimiento de los mismos, numerosos formularios que disipen hasta la menor sombra de incertidumbre.

Dividido el libro en tantos capítulos cuantos son los de la ley de 30 de enero de 1856, se han subdividido estos en cuatro secciones, que comprenden; la 1.ª explicaciones doctrinales y prácticas que faciliten la comprensión del texto hasta en sus mas insignificantes detalles: la 2.ª toda la parte legislativa del punto que sirve de epigrafe al capítulo, debidamente concordada por medio de las oportunas notas aclaratorias: la 3.ª coleccionadas por fechas todas las órdenes, decretos y reglamentos que se refieren al mismo capítulo, y á veces hasta por artículos; y la 4.ª numerosos for-

mularios de casos prácticos para cuantas diligencias requiere el cumplimiento de las disposiciones que abrazan las secciones anteriores.

Condiciones económicas.

Este trabajo puede por tanto considerarse útil, no solo á los Secretarios de Ayuntamiento, sino que tambien á las Diputaciones provinciales y con especialidad á sus Comisiones permanentes, á los Gobiernos de provincia, á los municipios, á los jefes del ejército activo y de la reserva, á los jefes y ayudantes de Sanidad militar, á los profesores de Medicina y cirugía, á los abogados, procuradores y agentes de negocios, y en una palabra á cuantos funcionarios públicos y personas privadas, tengan intervención en las operaciones del reemplazo ó les interese este servicio.

La parte tipográfica ha sido encomendada al acreditado establecimiento de D. José Sol é hijo, que ha puesto en su confección el mayor esmero, empleando buenos tipos y papel y dando al libro la manuable forma de 4.º prolongado español.

En dicho establecimiento y en la casa del autor, calle de la Palma núm. 2 cuarto principal, se halla de venta á los precios siguientes:

En Lérida, 4 pesetas 50 céntimos (18 reales.)

Fuera de la capital, 5 pesetas (20 reales) franco de porte.

El cual puede ser de abono en cuentas municipales y provinciales por el interés que envuelve para dichas Corporaciones, y lo que facilitan estas obras el servicio público.

MANUAL DE HACIENDA MUNICIPAL

por D. Francisco Coronado, Secretario del Gobierno de la Provincia de Lérida

Comprende: La Ley de 23 de febrero de 1870 sobre arbitrios.

El título 4.º de la Ley municipal de 20 de agosto del mismo año que aquella pone en vigor.

El Reglamento para su ejecución de 20 de abril del mismo año.

La Ley de Contabilidad de 3 de junio de 1870 aplicada al municipio.

La Instrucción de procedimientos contra deudores.

Circulares de los Ministerios de Gobernación y Hacienda y otras disposiciones legales de referencia.

Comentarios, notas y formularios prácticos para la mejor inteligencia y aplicación de todas, que faciliten á los Ayuntamientos la organización de su Hacienda, y el planteamiento de los nuevos principios económicos que las mismas establecen.

Un tomo en cuarto de mas de 200 páginas.—Precios 2 pesetas, y fuera de la Capital 2 pesetas 50 céntimos.

Se vende en la Imprenta de Montes hermanos calle mayor número 78.

En la portería del Gobierno de la provincia.

Se remitirá franco de porte al que lo pida incluyendo su precio en sellos de franqueo sin aumento alguno.

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.